

## Corte Suprema de Justicia Secretaría

Managua, 28 de mayo de 2012

## CIRCULAR

**Señores Nivel Central** Magistrados del Tribunal Nacional Laboral de **Apelaciones** Magistrados Tribunales de Apelaciones Jueces de Distrito para lo Civil Jueces de Distrito Penal de Audiencia Jueces de Distrito Penal de Juicio Jueces de Distrito Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria Jueces de Distrito Penal de Adolescentes Jueces del Trabajo Jueces de Familia Jueces de Ejecución y Embargo del Municipio de Managua. **Jueces Ad Hoc** Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos

Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil Instituto de Medicina Legal Defensoría Pública **Escuela Judicial** Dirección Alterna de Resolución de Conflicto Secretarios de Actuaciones Oficinas de Recepción y Distribución de Causas de Managua, León y Matagalpa. Oficinas de Notificación de los Juzgados de Managua, León, Granada, Puerto Cabezas y Siuna. Oficina de Notificación del Tribunal de Apelaciones de Managua. Oficinas de Apoyo Judicial de Managua Oficinas de Apoyo Procesal de Managua Toda la República

## **Estimados Señores:**

Con instrucciones de la Honorable Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, hago de su conocimiento que de conformidad a lo dispuesto en Decreto No. 22-2010 del veintiocho de mayo del mismo año, publicado en La Gaceta número 102 del uno de junio del 2010, se otorga el día miércoles treinta de mayo como asueto con goce de salario, por motivo de la celebración del día de la madre nicaragüense.

También se les recuerda que los artos. 90 y 91 de la Ley 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial" establecen los períodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose el día treinta de mayo dentro de los mismos, en consecuencia les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. De igual forma, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones y Juzgados de Managua, León, Matagalpa y Bluefields, deberán designar un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados y Tribunales del resto del país, incluyendo los Juzgados Locales Únicos.

Así mismo hacer del conocimiento de los Jueces de lo Civil lo relativo a celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y aposiciones de sello y el que los Juzgados de Distrito Penal de Audiencia y Juzgados Locales Penales y Únicos, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, con excepción de los municipios donde existiera más de dos Juzgados de Distrito Penal de Audiencias, Juzgados Locales Penales y Juzgados de Distrito Penal de Adolescentes, judicaturas que laborarán mediante turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, debiendo ser autorizados por el Presidente de cada Circunscripción, quién deberá informar a esta Secretaría al respecto de los mismos, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado.

Finalmente, en cumplimiento del art. 12 de la Ley No. 49 *"Ley de Amparo"* y sus reformas, el Secretario de este Supremo Tribunal recibirá los Recursos por Inconstit<del>ucionalidad y demás</del> escritos de las diferentes Salas que se llegasen a presentar.

Sin más a que referirme me suscribo, con muestras de consideración y estima

Rubén Montenegro Espinoza

Corte Suprema de Justicia